



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IEC-002-2023

INFORME DE: PROYECTO DE LEY

“LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”

EXPEDIENTE N° 23 097

INFORME ECONÓMICO

ELABORADO POR:

**JOSÉ OVIDIO VALERIO COLOMER
ASESOR PARLAMENTARIO**

SUPERVISADO POR:

**MAURICIO PORRAS LEÓN
JEFE DE ÁREA**

**REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN
FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR a.i.**

18 DE ENERO 2022



TABLA DE CONTENIDO

I. ANTECEDENTE	3
II. RESUMEN DEL PROYECTO	3
III. CONSIDERACIONES PRELIMINARES	4
3.1 Sobre el Mercado de Datos	4
a) Concepto de datos personales	4
b) Importancia de la información	5
c) Alcance Comercial del uso de datos	7
d) Medios para recopilar datos	8
e) Sobre la problemática del Uso de datos	9
3.2 Consideraciones sobre PRODHAB	11
3.3 Acerca de la Información Crediticia	13
IV. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA	13
4.1 Sobre los objetivos de la iniciativa	14
4.2 Creación de la Agencia de Protección de Datos	15
4.3 Consideraciones Económicas sobre la Generación de datos	16
a) Efectos sobre las empresas y entes responsables	16
b) Efectos sobre las personas titulares de datos	17
c) Efectos sobre el Mercado de Datos	17
d) Acerca de la Información Crediticia	18
e) Efectos sobre la Finanzas Públicas	18
4.4 Relación con la Agenda 2030	19
V. CONSIDERACIONES FINALES	19



AL-DEST- IEC - 002-2023
INFORME ECONÓMICO¹
“LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”

EXPEDIENTE N° 23.097

I. ANTECEDENTE

El presente informe económico al Expediente 23 097 “Ley de Protección de Datos Personales” se realiza como respuesta a la solicitud, del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y Educación, presentada mediante oficio AL-CPECTE-C-0455-2022 del 13 de diciembre de 2022, en el cual se transcribe la moción aprobada en la sesión N° 17, celebrada el 08 de diciembre del 2022, la cual señala:

“Para que el Departamento de Servicios Técnicos brinde un Informe Económico del proyecto de ley en discusión”.

Dado que el proyecto de ley tiene aprobado un texto sustitutivo, esta Asesoría realizara el análisis solicitado sobre dicho texto.

II. RESUMEN DEL PROYECTO

El Expediente 23.097 “Ley de Protección de Datos Personales” tiene por objeto: garantizar un debido tratamiento de los datos personales de los habitantes, así como, elevar el nivel de protección y garantizar el efectivo ejercicio y tutela del derecho a la protección de dichos datos, además se incluye un marco regulatorio para las transferencias internacionales de datos personales, con la finalidad de *“Facilitar el flujo internacional de los datos personales, con la finalidad de coadyuvar al crecimiento social y económico del país”*².

Para lograr esa protección se presentan una serie de definiciones sobre el alcance de la temática relacionada con el tratamiento de los datos personales, además se establece un tratamiento especial de los datos relacionados con el comportamiento crediticio del sector financiero y no financiero.

Para la implementación de este sistema general de protección de datos se crea la Agencia de Protección de Datos Personales, que sería un órgano desconcentrado del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) y

¹Elaborado por Lic. José Ovidio Valerio Colomer, Asesor Parlamentario, supervisado por MSC Mauricio Porras León, Jefe Área Económica y autorizado por Lic. Fernando Campos Martínez, Director a.i. Departamento de Estudios, Referencia y Servicios Técnicos.

² Inciso d) del artículo 1 del Proyecto de Ley en estudio

que será la autoridad nacional de control encargada de la regulación y protección de los datos personales de los habitantes de la República.

El proyecto de ley establece el financiamiento de dicho ente, a la vez que traslada los recursos y funcionarios de la actual Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB) a esta nueva agencia, derogando la Ley 8968³.

III. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Dentro del marco jurídico vigente se encuentra la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, que es un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Justicia y Paz cuya finalidad primordial es la de *“Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, tanto por parte de personas físicas o jurídicas privadas, como por entes y órganos públicos.”*⁴

Por lo tanto, el proyecto de ley en estudio deroga dicha normativa, y modifica las normas relacionadas con este tema y las amplía con una serie de definiciones y alcance de las bases de datos y de las obligaciones de los responsables de la administración de los datos personales de los habitantes.

Dada la solicitud planteada en la moción aprobada, este estudio se centra en el efecto que podría tener las normas propuestas en el financiamiento de los entes responsables de la administración de las bases de datos, el efecto en las unidades financieras y en el gasto presupuestario.

Para este fin se expone algunas cifras relacionadas con el ente existente y una referencia a los objetivos y funciones.

3.1 Sobre el Mercado de Datos

Es importante señalar que en el mundo existe un claro y definido mercado en el cual se transan los datos de las personas, tanto físicas como jurídicas. A continuación, se exponen algunas consideraciones sobre este tema:

a) Concepto de datos personales

“Los datos personales son cualquier información relativa a una persona física viva identificada o identificable. Las distintas informaciones, que recopiladas pueden llevar a la identificación de una determinada persona, también constituyen datos de carácter personal.”

³ Ley 8968, Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, del 7 de julio de julio de 2011.

⁴ Ley 8968, artículo 16.

Los datos personales que hayan sido anonimizados, cifrados o presentados con un seudónimo, pero que puedan utilizarse para volver a identificar a una persona, siguen siendo datos personales.

Los datos personales que hayan sido anonimizados, de forma que la persona no sea identificable o deje de serlo, dejarán de considerarse datos personales. Para que los datos se consideren verdaderamente anónimos, la anonimización debe ser irreversible.”⁵

En nuestro país la Ley establece la siguiente definición:

“Datos personales: cualquier dato relativo a una persona física identificada o identificable.

Datos personales de acceso irrestricto: los contenidos en bases de datos públicas de acceso general, según dispongan leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados.

Datos personales de acceso restringido: los que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública.

Datos sensibles: información relativa al fuero íntimo de la persona, como por ejemplo los que revelen origen racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o espirituales, condición socioeconómica, información biomédica o genética, vida y orientación sexual, entre otros..”⁶

b) Importancia de la información

A continuación, se presentan algunos comentarios sobre la importancia que hoy en día tiene la información y el uso de los datos.

“Es evidente que la información es apreciada por muchos aspectos relevantes, por ejemplo, en el ámbito organizacional su importancia radica en la utilidad para la toma de decisiones o por su calidad de secreto industrial, por lo que en muchos casos es considerada el activo más importante.

⁵ https://commission.europa.eu/law/law-topic/data-protection/reform/what-personal-data_es

⁶ Ley 8968, artículo 3

En otros casos, la información es fundamental para las operaciones de todos los días, aunque no siempre es propiedad de las empresas, sobre todo si consideramos que estos datos pueden pertenecer a los clientes o usuarios.”⁷

“Los gobiernos pueden tratar y manejar algunos de los datos personales de la población como la información tributaria o las propiedades. Sin embargo, cuando se trata de modelos predictivos o de políticas de gran impacto, es necesario que exista un contrato social que genere confianza entre quienes proporcionan los datos y quienes los manejan.

“Nuestro objetivo es abrir un debate para reflexionar sobre el uso ético de los datos, con el objetivo de tener modelos aplicados en beneficio de los ciudadanos, comenta César Buenadicha, especialista líder de BID Lab, el laboratorio de innovación del Banco Interamericano de Desarrollo. Debemos velar de que todo esto se haga para un bien social y siempre teniendo en cuenta a los más desprotegidos”⁸

“La recopilación de datos es importante para las empresas porque las ayuda a conocer mejor a sus clientes. No hay que olvidar que, en esta época digital, la información y el acceso a ella es fundamental para entender lo que la audiencia espera de una marca.”⁹

“Gracias al volumen masivo de datos y los avances como la inteligencia artificial, estos procesos se han vuelto extremadamente eficaces, pero ¿realmente sabemos qué datos tienen las empresas y los gobiernos sobre nosotros y cómo los están usando?

En el caso de América Latina y el Caribe, los gobiernos están experimentando una transformación digital a un ritmo acelerado. Un claro ejemplo es la ciudad de Río de Janeiro, que en 2010 creó un centro de operaciones, único en su momento, donde integraba datos de 30 agencias que operan a lo largo de toda la ciudad. ¿El objetivo? Tener más y mejor información para ser más efectivos en la toma de decisiones. Otro ejemplo es el de Colombia, donde el Ministerio de Educación y las instituciones de educación superior implementaron un proceso para determinar las causas del abandono escolar de los estudiantes universitarios.”¹⁰

⁷https://www.uv.mx/infosegura/general/conocimientos_datospersonales/#:~:text=Estos%20datos%20nos%20caracterizan%20como,si%20los%20comparte%20o%20no.

⁸ <https://www.iadb.org/es/mejorandovidas/datos-y-privacidad-los-riesgos-que-no-conocemos>

⁹ <https://blog.comparasoftware.com/recopilar-informacion-del-cliente/>

¹⁰ <https://www.iadb.org/es/mejorandovidas/datos-y-privacidad-los-riesgos-que-no-conocemos>

“En el mundo actual, los datos son uno de los recursos más valiosos. Cuanta más información recopile sobre sus clientes o socios comerciales, mejores servicios podrá ofrecerles. Pero ¿cómo se hace exactamente para recopilar datos? ¿Solo les preguntas? Quizás, para obtener información básica. Pero la mejor y más sencilla forma de recopilar datos de marketing digital es aprovechar al máximo Internet.”¹¹

“Hoy en día, los datos son un recurso valioso del que dependen múltiples empresas, a estas se les conoce como Empresas con Modelos de Negocio Basados en Datos. Esta situación se debe, en parte, al rol preponderante que tienen las tecnologías digitales en la economía del siglo XXI. Según el sector empresarial, con los datos se puede hacer análisis de mercado, determinar qué productos o servicios tienen mayor demanda, segmentar a las personas de acuerdo a sus gustos, ofrecer publicidad personalizada que responda a dichos gustos y muchas otras que benefician al mercado al ofrecer un producto ajustado a los deseos del consumidor. En ese sentido, gracias al análisis de datos los clientes/usuarios reciben un trato más personalizado, evitan gastar tiempo buscando los productos que desean y, en general, tienen mayor facilidad para usar servicios digitales.”¹²

c) Alcance Comercial del uso de datos

En relación con el alcance comercial que tiene la administración y comercialización de datos se señala lo siguiente:

“La venta de datos es un negocio enorme: se estima que la industria está valorizada en USD 200 000 millones al año, con hasta 4000 empresas de venta de datos en todo el mundo. Algunos de los agentes de datos más importantes son Experian, Equifax, Acxiom y Épsilon.

El tema menos conversado se centra en las empresas cuyo modelo comercial se centra totalmente en recopilar datos personales y venderlos para obtener ganancias. Estas empresas se conocen como agentes de datos.”¹³

¹¹ C Nick Chernets, Cómo recopilar datos de marketing digital en 5 sencillos pasos, octubre 26, 2021, tomado de <https://www.entrepreneur.com/es/marketing/como-recopilar-datos-de-marketing-digital-en-5-sencillos/408559>

¹² Daniel Ospina Celis, Cómo las empresas recolectan tus datos, Dejusticia febrero 12, 2020, tomado de <https://www.dejusticia.org/column/como-las-empresas-recolectan-tus-datos/>

¹³ <https://latam.kaspersky.com/resource-center/preemptive-safety/how-to-stop-data-brokers-from-selling-your-personal-information>

“...hay negocio en los datos personales, en su venta, consolidándose, así como una suerte de nueva “materia prima” con la que comerciar y especular y de la que muchos usuarios ni siquiera son conscientes. ...”¹⁴

“Lo anterior parece indicar que el uso y análisis de datos que hacen las empresas se enmarca en una lógica gana-gana: el usuario/cliente gana en tanto obtiene un mejor (o más eficiente) servicio y las empresas ganan en tanto le sacan provecho económico a los datos que recolectan, analizan y comercializan.”¹⁵

Los “data brokers” son empresas que se dedican a la recopilación de datos de la vida real y virtual de las personas, para luego vender estos datos a terceras empresas con fines lucrativos. Así que básicamente, un “data broker” es un comerciante de datos, una empresa que se dedica a captar datos personales de todo tipo para después venderlos a terceras empresas que puedan necesitarlos para sus propios fines.

Y es que en esta era de la hiperconexión a la Red, cada usuario genera una enorme cantidad de datos que puede ceder muchas veces sin ser muy conscientes de ello, o sin conocer realmente a dónde van a parar esos datos, quién los puede manejar o durante cuánto tiempo. Además, las empresas de brokers no son conocidas por el gran público (probablemente nombres como Experian o Acxiom no os digan nada), pero ellas sí que pueden saber mucho de cualquier ciudadano que simplemente tenga un perfil en una red social.”¹⁶

d) Medios para recopilar datos

Sobre los medios de recopilación de datos se menciona:

“Las compañías en la era digital disponen principalmente de tres formas de obtener datos: 1) a través de la entrega directa; 2) recolectándolos a través de medios tecnológicos; y 3) obteniéndolos de otras compañías que los recolectaron previamente a través de las modalidades anteriores.

Por último, las empresas compran datos o suscriben acuerdos de intercambio de información con otras compañías. Hay gran cantidad de compañías de datos que ofrecen servicios de marketing y publicidad. Esta situación ha llevado a que algunos consideren que los datos son el nuevo petróleo, en tanto es posible obtener valor directamente de su comercialización.

¹⁴ <https://protecciondatos-lopdc.com/empresas/data-brokers/>

¹⁵ Daniel Ospina Celis, Cómo las empresas recolectan tus datos, Dejusticia febrero 12, 2020 tomado de <https://www.dejusticia.org/column/como-las-empresas-recolectan-tus-datos/>

¹⁶ <https://protecciondatos-lopdc.com/empresas/data-brokers/>

Estas formas de recolección de datos deben estar indicadas en la política de privacidad de cada empresa. Por eso, al suscribirnos a un servicio web o al descargar una aplicación sería deseable leer los términos de servicio y no aceptar a ciegas”¹⁷

“Los sitios de los agentes de datos obtienen información acerca de ti de varias formas, tanto en línea como fuera de Internet, relacionando información para crear perfiles completos de consumidor:

Tu historial de navegación web. Cada vez que utilizas un motor de búsqueda, una aplicación de redes sociales o de otro tipo, llenas una encuesta en línea, entras en una competencia o visitas distintos sitios web, dejas un rastro electrónico. Los agentes de datos utilizan esto para armar una imagen de quién eres. El rastreo web instalado en la mayoría de los sitios web recopila información sobre tus actividades en línea. Los agentes de datos usan extractores web (un software o script pequeño que extrae datos de cualquier sitio web) para recopilar dicha información.

Fuentes públicas. Esto incluye certificados de nacimiento, actas de matrimonio, registros de divorcio, información de registro de votantes, actas judiciales, registros de bancarrota, registros de vehículos motorizados y datos de censo. Fuentes comerciales. Tu historial de compra: es decir, qué has comprado, cuándo lo compraste, cuánto pagaste y si utilizaste un cupón o una tarjeta de fidelización.

Tu consentimiento. Cuando te registras en cosas como el programa de fidelidad de una tienda, es posible que hayas dado tu consentimiento para compartir tus datos sin que necesariamente lo sepas (hasta que leas las letras pequeñas).”¹⁸

e) Sobre la problemática del Uso de datos

Finalmente, en relación con la problemática asociada al uso de la información se señala lo siguiente:

“Los datos obtenidos por si solos no tienen mucho valor, pero cuando se analizan y juntan, es donde se encuentra el negocio, puesto que permiten crear perfiles de usuarios muy concretos y personalizados. Como decíamos antes, a las empresas que ofrecen servicios, por ejemplo, les interesa afinar todo lo

¹⁷ Daniel Ospina Celis, Cómo las empresas recolectan tus datos, Dejusticia febrero 12, 2020 tomado de <https://www.dejusticia.org/column/como-las-empresas-recolectan-tus-datos/>

¹⁸ <https://latam.kaspersky.com/resource-center/preemptive-safety/how-to-stop-data-brokers-from-selling-your-personal-information>

posible su mensaje publicitario para conseguir que un cliente potencial pase a hacer una compra....

¿Hasta qué punto es ético comerciar los datos?

Esta pregunta es un debate actual, y no tiene una respuesta sencilla. Es verdad que la venta de datos la asociamos principalmente con prácticas poco claras o con fines lucrativos, pero también es cierto que esta recopilación y análisis de datos sirven para otras cosas que pueden facilitar el día a día de las personas. ... la venta de datos se mueve entre lo legal o lo ilegal, además, es algo que depende de la legislación de cada país. La venta en sí no es un delito, pero sí puede serlo la forma en que se accede a esos datos y si se cuenta o no con el consentimiento explícito de la persona la que pertenecen para cederlos o venderlos a terceros.”¹⁹

“Los debates en torno a la privacidad y seguridad de datos a menudo se centran en qué hacen los grandes colosos en tecnología (como Google, Facebook y otros) con los datos de sus usuarios.”²⁰

“La recolección masiva de datos supone riesgos para nuestros derechos. De manera ilustrativa, la recolección de información a través del monitoreo de nuestra actividad en internet entra en tensión con el derecho a la intimidad porque hace que comportamientos privados como la navegación o el historial de búsqueda (incluso en modo privado o incógnito) sean conocidos por las empresas. No es claro, mejor dicho, que la recolección de datos en internet respete la esfera íntima del individuo.”²¹

En el marco legal costarricense vigente se señala en Ley De Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, que el objetivo de la norma es el de *“garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes.”²²*

¹⁹ <https://protecciondatos-lopdc.com/empresas/data-brokers/>

²⁰ <https://latam.kaspersky.com/resource-center/preemptive-safety/how-to-stop-data-brokers-from-selling-your-personal-information>

²¹ Daniel Ospina Celis, Cómo las empresas recolectan tus datos, Dejusticia febrero 12, 2020 tomado de <https://www.dejusticia.org/column/como-las-empresas-recolectan-tus-datos/>

²² Ley 8968 artículo 1

Para efectos del presente informe económico interesa observar que los datos de las personas, físicas o jurídicas son de gran relevancia para la toma de decisión o definición de estrategias de las empresas comerciales o entes públicos, y que los mismos son recopilados para ser comercializados y utilizados para definir estrategias por parte de sectores económicos y ejecutar sus objetivos de negocios.

3.2 Consideraciones sobre PRODHAB

Como se indicó el PROHAB está adscrito al Ministerio de Justicia, Gracia y Paz. En la página web de este organismo se señalan las siguientes características:

a) Misión y Objetivos

“Misión:

La Agencia de Protección de Datos de los Habitantes es una entidad pública, que garantiza a toda persona su derecho fundamental a la autodeterminación informativa y demás derechos de la personalidad, la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento de la información correspondiente a sus datos y al de sus bienes.

Objetivos

- *Garantizar el respeto al derecho fundamental de la autodeterminación informativa en la sociedad, para salvaguardar la vida o la actividad privada de las personas.*
- *Impulsar el intercambio científico y tecnológico en materia de protección de datos personales.”²³*

b) Presupuesto

El artículo 20 de su Ley de creación señala que el presupuesto de la Prodhav estará constituido por lo siguiente:

- Los cánones, las tasas y los derechos obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- Las transferencias que el Estado realice a favor de la Agencia.

²³ <http://prodhav.go.cr/mision/>

- Las donaciones y subvenciones provenientes de otros estados, instituciones públicas nacionales u organismos internacionales, siempre que no comprometan la independencia, transparencia y autonomía de la Agencia.
- Lo generado por sus recursos financieros.

Los montos provenientes del cobro de las multas señaladas en esta ley serán destinados a la actualización de equipos y programas de la Prodhab.

En la Ley de Presupuesto nacional para el 2023, Ley 10.331, en el Título Presupuestario Ministerio de Justicia y Paz se incluye el Programa 795 “Programa Agencia de Protección de Datos de los Habitantes”, el cual muestra las siguientes condiciones:

- Se compone de 4 actividades: Dirección Nacional, Unidad de Tecnologías de la Información, Gestión de recursos Humanos y Unidad de divulgación.
- Lo conforman 14 funcionarios, incluyendo 1 ejecutivo para la Dirección Nacional, y los demás, profesionales universitarios.
- El monto anual aprobado de presupuesto es de ¢464.8 millones, que se distribuye en las siguientes partidas presupuestarias:

Cuadro 1

PRODHAB		
Presupuesto año 2023 por partidas en millones de colones		
Rubro	Monto	Participación %
Total	464.8	100.0
Remuneraciones	327.5	70,5
Servicios	124.7	26,8
Materiales y Suministros	3.9	0,8
Bienes duraderos	1.0	0,2
Transferencias Corrientes	7.7	1,7

Fuente: Ley de Presupuesto Nacional 2023, Ley 10.331

- En lo que respecta a los ingresos no se ubica ningún renglón relacionado con este ente, por lo tanto, se puede deducir que su presupuesto es financiado con ingresos del Presupuesto Nacional.

3.3 Acerca de la Información Crediticia

Los datos referentes al comportamiento crediticio se regirán por las normas que regulan el Sistema Financiero Nacional, de modo que permitan garantizar un grado de riesgo aceptable por parte de las entidades financieras, sin impedir el pleno ejercicio del derecho a la autodeterminación informativa ni exceder los límites de esta ley.

En lo que respecta a la SUGEF, se implementó el Centro de Información Crediticia (CIC) que es *“un sistema en “línea” que utiliza la red de Internet y que se encuentra a disposición de las entidades supervisadas y oferentes de crédito para que, una vez cumplidos los requisitos legales pertinentes, puedan obtener información crediticia de sus clientes y de potenciales deudores, con el propósito de que sirva como insumo para la valoración del otorgamiento de créditos”*²⁴.

Para el acceso a este sistema se debe cumplir con lo señalado por el inciso a) del artículo 44 bis de la Ley 7472 que indica:

*“a) Previo al otorgamiento de crédito, los oferentes deberán solicitarle, al potencial deudor, una autorización para tener acceso a la Central de Información Crediticia de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), para visualizar el total de sus obligaciones crediticias vigentes para evitar el sobreendeudamiento del consumidor financiero.”*²⁵

De tal manera que la información personal de las personas que soliciten crédito se concentra en ese sistema, pero para poder acceder a esa información debe quedar una autorización de la propia persona, de tal manera que se brinda un blindaje a los oferentes de crédito, en cuanto al contar con una herramienta que les permita tener información sobre la condición financiera del apersona solicitante de crédito, pero a la vez protege a esta de cualquier mal uso de su información personal.

IV. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

A continuación, se presenta una valoración de los aspectos desde la óptica económica.

²⁴ SUGEF, Instructivo Del Centro De Información Crediticia (CIC) Para Oferentes De Crédito Agosto 2020

²⁵ Ley 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor

4.1 Sobre los objetivos de la iniciativa

El objetivo fundamental de la iniciativa es garantizar un debido tratamiento de los datos personales de los habitantes, así como, elevar el nivel de protección y garantizar el efectivo ejercicio y tutela del derecho a la protección de dichos datos. En este sentido el proyecto propone:

- ✓ Establecer un conjunto de principios y derechos y reglas comunes de protección de datos personales
- ✓ Elevar el nivel de protección del tratamiento de sus datos personales, para que responda a las necesidades y exigencias internacionales que demanda el derecho a la protección de datos personales
- ✓ Facilitar el flujo internacional de los datos personales, con la finalidad de coadyuvar al crecimiento social y económico del país.

Para lograr lo anterior el proyecto establece un marco operativo en el que priva el consentimiento de las personas para brindar y permitir el uso de sus datos en diferentes actividades, siendo de interés para este informe, lo relacionado con:

- Elaboración de perfiles: que se refiere al tratamiento automatizado de datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física.
- El tratamiento de los datos personales que tenga por objeto la publicidad, la prospección comercial o la mercadotecnia directa, incluida la elaboración de perfiles, en la medida que esté relacionada con dicha actividad.
- El envío de propaganda electoral no tendrá la consideración de actividad o comunicación comercial.
- Información que permita a las entidades financieras y de crédito valorar el nivel de riesgo de crédito de sus clientes.
- El deber de los responsables y el encargado de las bases de datos de mantener medidas de carácter administrativo, físico y técnico suficientes para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

- La posibilidad de transferir los datos personales a nivel internacional, para lo cual los responsables deberán cumplir con la normativa ya sea nacional o internacional relacionada con la protección de datos personales, a la vez que se permite esta actividad siempre y cuando los importadores o exportadores estén sujetos a alguna normativa en ese sentido.

Además, se valorará la creación del ente creado como autoridad nacional del manejo de datos.

4.2 Creación de la Agencia de Protección de Datos

El proyecto de ley propone la creación de este ente que será la autoridad nacional de control encargada de la regulación y protección de los datos personales de los habitantes de la República, es importante señalar que en algunas partes del texto se denomina Agencia de Protección de Datos y en otras “Agencia de Protección de Datos Personales”

Esta agencia se financiaría con las siguientes fuentes:

- Transferencia del Presupuesto Nacional de la República, que corresponda al menos a 5 309,05 salarios base, en concordancia con la normativa dispuesta en la Ley N.º 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.
- Las donaciones y las subvenciones provenientes de otros Estados, entidades públicas u organismos internacionales, que no comprometen la independencia y la transparencia de la Agencia de Protección de Datos.
- Los ingresos por el cobro de sanciones producto del régimen sancionador previsto en esta Ley

En la mayoría de los artículos del Título V, de la Ley 9635 se utiliza el concepto de “salarios base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública.” El monto del salario base más bajo pagado en la Administración Pública, según Escala del Servicio Civil es de $\text{¢}278\,250^{26}$, por lo cual el límite correspondería a $\text{¢}1\,477,2$ millones anuales, monto que supera en $\text{¢}1.012,4$ millones al que tiene aprobado PRODHAB para el 2023 que alcanza un monto de $\text{¢}464.8$ millones.

Sin embargo, en el artículo 8 del Capítulo 3 del Título I, de dicha Ley se indica que “salario base utilizada en este inciso debe entenderse como la contenida en el

²⁶ Relación de Puestos Ley de Presupuesto Nacional 2023, Ley 10.331

artículo 2 de la Ley N.º 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993.”, el cual es de ¢462 200²⁷ mensuales por lo que de utilizar esta referencia el monto de la transferencia sería de ¢2 453, 8 millones anuales, monto que supera en ¢1 989,0 millones al que tiene aprobado PRODHAB en el 2023.

Dado que la aplicación de uno u otro salario base genera una diferencia de ¢976,5 millones, resulta importante determinar claramente a cuál salario base se refiere el proyecto.

Al comparar, estos montos con lo que actualmente se presupuesta para el PRODHAB, se observa que el aporte que se tendría que financiar por medio del Presupuesto Nacional sería superado en ¢1.012,4 millones de utilizarse como referencia el salario base más bajo de la Administración Pública según Servicio Civil, y ¢1 989,0 millones si se utiliza el salario base establecido por la Ley 7337.

Al comparar las funciones que se asignan a la Agencia propuesta con el del PRODHAB, se observa que estas son mayores en número y en responsabilidades con un alto grado de requerimientos de especialistas, lo cual sería la fundamentación para este incremento, dado el nivel de supervisión que se exigiría realizar, así como que la cobertura de esta supervisión sería mayor al incluir a las transferencias internacionales de datos.

4.3 Consideraciones Económicas sobre la Generación de datos

El proyecto de ley normativiza la protección de los datos personales, de tal manera que en las reglas y normas propuestas determina los requisitos que deben cumplir los responsables y encargados de implementación y la administración de las bases de datos, así como las potestades de las personas propietarias de los datos, de estas normas se pueden generar las siguientes consideraciones desde una óptica económica:

a) Efectos sobre las empresas y entes responsables

A este grupo de unidades, las cuales son las que van a obtener los datos, procesarlos y que podrían comercializarlos, se les exige que deben operar bajo el cumplimiento del respeto de las personas y siempre con el consentimiento de la misma y deben informar a las personas sobre la utilización de sus datos, en especial exige que se implementen las herramientas administrativas y tecnológicas para su operatividad.

²⁷ Definido por el Concejo Superior del Poder Judicial en la sesión número 110 del 15 de diciembre 2022

Lo anterior implicaría que las empresas señaladas, deberán desarrollar una serie de actividades, las cuales les generarían costos operativos, los que podrían ser superiores a los que enfrentan actualmente.

No obstante, en el marco propuesto no se señala ninguna obligación para que las empresas reconozcan alguna retribución a las personas propietarias de los datos. Este aspecto podría ser un mecanismo para frenar el uso de los datos personales.

Además, como se señaló en los aspectos preliminares, la información es un insumo para estas empresas, y muy probablemente el principal factor de su modelo de negocio, pero del cual no se establecen consideraciones contractuales, lo que les mantendría un nivel de costos que sería más bajo del que podría enfrentar si deben pagar por esta información.

b) Efectos sobre las personas titulares de datos

En este aspecto la propuesta, salvo las normas que tienden a proteger sus datos personales, no les asigna ningún favorecimiento económico, o algún tipo de beneficio que puedan exigir a las empresas que administran o utilizan sus datos.

Lo anterior, deja en desventajas a las personas, y permite que las empresas puedan seguir lucrando sin tener costo por sus insumos.

Sería de esperar que si a las personas se les ofrece algún tipo de retribución demuestren una mayor disposición a brindar sus datos y a exigir que se realicen bajo las condiciones y requisitos que incorpora el proyecto. Lo cual sería en beneficio propio pues les garantiza un mejor manejo y respeto de sus datos.

c) Efectos sobre el Mercado de Datos

Es importante reiterar que la utilización de datos personales está relacionada con la definición de perfiles que sean de interés para el sector comercial o productivo en general, o sea, que en el mercado participan los propietarios de datos, las empresas o entes que recopilan y sistematizan los mismos y crean los perfiles que se les demanda, además de las empresas que compran esos perfiles y hacen uso de ellos para sus propios fines operativos.

El proyecto favorece la utilización de los datos personales siempre y cuando se respeten los principios relacionados con la protección, lo cual permite que las empresas se desenvuelvan en este medio, dado que se les estaría determinando las condiciones que deben cumplir, pues les señala los principios a cumplir y sus responsabilidades.

No obstante, las normas propuestas no eliminan o afectan la comercialización de datos, dado que la normativa sería prácticamente aplicable para los generadores de perfiles y no para los demandantes de este tipo de información.

Por otra parte, en lo referente a la transferencia internacional de datos, tampoco se observan limitaciones operativas para los participantes, salvo el respeto de los principios establecidos.

Las condiciones anteriores, podrían favorecer el desarrollo del mercado nacional, pues, por una parte, permitiría que las empresas que se encarguen de la recopilación de datos desarrollen más abiertamente su proceso y que las demás empresas accedan al uso de este mecanismo para conocer y profundizar en sus mercados.

Lo anterior, posiblemente impactaría en otras variables económicas como el empleo y la inversión, favoreciendo la económica en general.

d) Acerca de la Información Crediticia

En este aspecto el proyecto mantiene las condiciones que se aplican en la actualidad, de tal manera que se protege a las empresas que participan en esta actividad así como a las personas que solicitan el crédito.

e) Efectos sobre la Finanzas Públicas

Como se observó, el gasto que debe enfrentar el Gobierno Central aumentaría, sin importar cual salario base se tome como referencia, siendo menor el efecto si se utiliza el de la Administración Pública determinado por el Servicio Civil.

Sin embargo, sería de esperar que si el mercado nacional de este tipo de servicio se incrementa entonces el Estado reciba un mayor flujo de recursos mediante el cobro de impuestos tales como el IVA y renta; e incluso se podría esperar que si se exigiera que las empresas retribuyan monetariamente a las personas entonces estas últimas tengan que pagar algún impuesto por estos ingresos o bien por los bienes y servicios que consuman. Así mismo, es factible esperar que de generarse un incremento en el nivel de empleo, los ocupantes de estos nuevos puesto deban pagar impuesto de renta.

Por lo tanto, el efecto final en las Finanzas Públicas dependería no solo del efecto del gasto sino del posible impacto en la recaudación.

4.4 Relación con la Agenda 2030

En lo que respecta a la vinculación con los ODS incluidos en dicha agenda, se observa que mantiene una relación con el objetivo 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas” por cuanto *“Sus pretensiones están asociadas a las metas relacionadas con adopción de prácticas que mejoren la eficacia, transparencia y rendición de cuentas de las instituciones públicas; así como la de fortalecer los mecanismos para garantizar el acceso público a la información.”*²⁸

V. CONSIDERACIONES FINALES

El proyecto en estudio propone una modificación al marco legal relacionado con la protección de los datos personales de las personas físicas, de tal manera que establece principios que debe aplicar los entes y personas que recopilan y procesan datos. Además, determina las condiciones, requisitos y responsabilidades que se deben cumplir para realizar transferencias internacionales de datos personales.

En el estudio se expone la existencia de un mercado de datos personales, el cual genera grandes montos por venta de los perfiles, a las empresas que recopilan datos, se observa que por lo general este insumo no representa costo para estas unidades económicas.

Aunque en el país existe la PRODHAB, como ente encargo de velar por la protección de los datos personales, el proyecto crea la Agencia de Protección de Datos, la cual en algunas partes del texto se le agrega la palabra personales, la cual parece ser la transformación de la actual PRODHAB, dado que los bienes y personal de esta institución se trasladarían al nuevo ente. Esta Agencia tendría una gama mayor de funciones que la actual autoridad, siendo estas funciones más especializadas y con una mayor cobertura, lo cual requeriría una mayor cantidad de recursos humanos y otros bienes y servicios necesarios para cubrir sus operaciones, esta sería la razón por la cual el presupuesto que se le estaría asignado supera al de PRODHAB; de tal manera que el monto presupuestado estimado para la nueva institución, dependiendo del salario base de referencia que se asigne, sería de ₡1 477,2 millones anuales o de ₡2 453, 8 millones anuales, mientras que PRODHAB tiene asignado para el 2023 un total de ₡ 464, 8 millones. Estos resultados obedecen a que la Ley 9635 a que hace referencia el proyecto de ley, en su texto hace referencia a dos tipos de salario base, por lo cual sería necesario definir puntualmente a cuál se refiere, dado que eso impactaría las Finanzas Públicas en monto diferentes.

²⁸ Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, Área de Investigación y Gestión Documental,



Por otra parte, se observa que el proyecto se refiere a condiciones que deberían cumplir las unidades que recopilen datos, para las cuales estos son insumos básicos para su proceso productivo, determinando un marco legal que le daría mayor certidumbre en el ejercicio de dicho proceso, lo cual puede beneficiar el desarrollo del mercado nacional de la venta de los perfiles que demanden las empresas comerciales, sin embargo no brinda alguna obligatoriedad para las empresas de pagar por el uso de la información a las personas. De tal manera que éstas no obtendrían ningún beneficio monetario o retribución por su información, lo cual beneficiaría únicamente a las empresas que recopilan, sistematizan y venden la información, mediante el uso de perfiles que demandan las empresas, las cuales deben pagar por este servicio.

El proyecto no es innovador en cuanto a la aplicación del marco propuesto en lo referente a la actividad financiera, por cuanto mantiene las condiciones del marco actual vigente.

En lo que respecta a la vinculación con la Agenda 2030, se observa que guarde relación con el objetivo de “Paz, justicia e instituciones sólidas” pues en lo fundamental trata de mejorar las condiciones de la protección de y eficiencia de los datos personales por parte de las instituciones públicas



REFERENCIAS CONSULTADAS:

<https://www.dejusticia.org/column/como-las-empresas-recolectan-tus-datos/>

<https://business-intelligence.grupobit.net/blog/5-empresas-que-usan-big-data-y-han-conseguido-los-mejores-resultados>

<https://protecciondatos-lopd.com/empresas/data-brokers/>

<https://latam.kaspersky.com/resource-center/preemptive-safety/how-to-stop-data-brokers-from-selling-your-personal-information>

www.cinvestav.mx/Portals/0/sitedocs/tyr/GuiaTitulares-01_PDF.pdf

Elaborado por: ovc

/ *Isch//18-1-2023

c. arch//23097IEC//d/s/sil